



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REF-DA7-275-2013
14 de mayo de 2013

Licenciado

OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO

Alcalde Municipal de Santa Tecla

Periodo del 1/1 al 7/2/11; del 14/2 al 24/4/11; 30/4 al 7/5/11;

14/5 al 30/7/11; 8/8 al 23/8/11; 27/8 al 30/8/11 y del 2/9 al 31/12/11

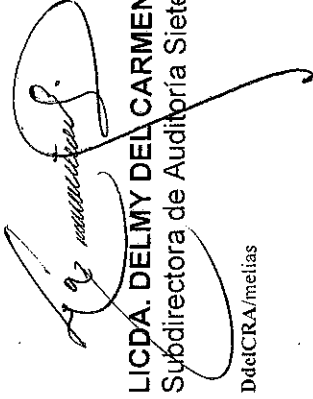
La Libertad

Atentamente le comunico que, con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Dirección de Auditoría, ha preparado el **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, del cual remito un ejemplar, conteniendo los hallazgos Financiero número 8 y de Cumplimiento Legal números 2, 3 y 8; relacionados con el cargo que usted desempeñó en el período auditado, así como para la implementación de recomendaciones por parte del Concejo Municipal.

Lo anterior, se notifica a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD




LICDA. DELMY DEL CARMEN ROMERO ARÉVALO
Subdirectora de Auditoría Siete

DdeCRA/melias



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA SIETE

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

SAN SALVADOR, MAYO DE 2013

INDICE

CONTENIDO

PAG.

I.	Aspectos generales	1
I.1	Antecedentes de la entidad	1
I.2	Objetivos de la auditoría	1
I.3	Alcance de la auditoría	2
I.4	Resumen de los resultados de la auditoría	2
I.4.1	Tipo de opinión del dictamen	
I.4.2	Sobre aspectos financieros	
I.4.3	Sobre aspectos de control interno	
I.4.4	Sobre aspectos de cumplimiento legal	
I.4.5	Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	
I.4.6	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	
II.	Aspectos financieros	4
II.1	Dictamen de los auditores	4
II.2	Información financiera examinada	6
II.3	Hallazgos de auditoría sobre aspectos financieros	7
III.	Aspectos de control interno	21
III.1	Informe de los auditores	21
III.2	Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno	23
IV.	Aspectos sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	26
IV.1	Informe de los auditores	26
IV.2	Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	28
V.	Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.	37
V.1	Informes de Auditoría Interna	37
V.2	Informes de Firmas Privadas de Auditoría	38
VI.	Seguimiento a recomendaciones de auditoría	38
VII.	Recomendaciones de auditoría	38

Anexos

Señores

**Miembros del Concejo Municipal de Santa Tecla,
La Libertad**

Hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros preparados por la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

I. ASPECTOS GENERALES

I.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Ciudad de Santa Tecla es la cabecera del Departamento de La Libertad, está ubicada en la zona central de El Salvador, forma parte de la región conocida como área metropolitana de San Salvador. El gobierno del Municipio de Santa Tecla lo ejerce el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, el Síndico, doce Regidores Propietarios y tres Regidores Suplentes, el Concejo actuante durante el período que se audita, tomó posesión el uno de mayo de dos mil nueve.

I.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

I.2.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios y normas de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.

I.2.2 Objetivos Específicos

- 1.2.2.1 Emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011.
- 1.2.2.2 Evaluar y obtener entendimiento del sistema de control interno existente en la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo debilidades materiales del control interno y emitir el informe correspondiente.
- 1.2.2.3 Determinar si la entidad cumplió, en todos los aspectos importantes, con las leyes y demás regulaciones que le son aplicables e informar de los resultados.
- 1.2.2.4 Evaluar los resultados de los informes de auditoría interna y externa, obtenidos en el período auditado, así como dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Corte de Cuentas de la República.

I.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro trabajo consistió en examinar las cifras que conforman los estados financieros preparados por la Entidad por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, revisando las operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos de autorización, de acuerdo a muestra seleccionada.

I.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Al aplicar los procedimientos de auditoría contenidos en nuestros programas obtuvimos los siguientes resultados.

I.4.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Dictamen Adverso.

I.4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

1. Hechos económicos no registrados contablemente.
2. El fondo circulante de caja chica no fue liquidado.
3. La contabilización de los costos de los proyectos de inversión pública está subvaluada.
4. Registros contables sin documentación de soporte.
5. Inadecuado Registro Contable de Gastos de Bienes de Consumo y Servicios.
6. Partida sin documentación de respaldo.
7. Inadecuado Registro Contable de Transacciones de Ingresos por Tasa e Impuestos de Ejercicios Anteriores.
8. Los controles de los saldos de la mora tributaria de tasas no son adecuados.

I.4.3 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. No se elaboran autorizaciones para uso de vehículos.
2. El control de combustible no cuenta con información completa.

I.4.4 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. El trámite de pago de planillas de salario no cuenta con el "Visto Bueno" del Síndico Municipal y el "Dese" del Alcalde, ni con firmas y sellos respectivos.
2. Descuentos a trabajadores exceden el veinte por ciento requerido.
3. Construcción de obras municipales permanentes en inmueble cedido temporalmente.
4. Mora y multa por remisión de cotizaciones y aportaciones en forma extemporánea.
5. Banco de ofertantes y contratistas desactualizado.
6. Información financiera enviada con atraso.
7. No se presentó informe sobre donaciones a la administración tributaria.
8. Refrendarios de cheques no rindieron fianza.

I.4.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Auditoría Interna

Se analizaron los informes de auditoría interna correspondientes al período auditado, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art.37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, constatando que presentan condiciones reportables sobre aspectos de control interno y de cumplimiento legal, las cuales se analizaron y se incorporaron al presente informe como hallazgos No.2 de Control Interno y No.4 de Cumplimiento Legal.

Firmas Privadas de Auditoría

La Municipalidad contrató al Despacho de Auditoría y Consultoría Edwin René Prudencio, para realizar la Auditoría Financiera para el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2011, del informe emitido por dicho despacho, se retomaron tres hallazgos, desarrollados en el presente informe como hallazgos No.1 y No.7 sobre Aspectos Financieros.

I.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.

El informe de Auditoría Financiera a la Municipal de Santa Tecla, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, incluye siete recomendaciones, las cuales no serán sujetas de seguimiento en la presente auditoría, tomando en cuenta que el informe fue emitido con fecha 11 de diciembre de 2012, por lo que serán evaluadas en auditoría posterior.

II. ASPECTOS FINANCIEROS

II.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores
**Miembros del Concejo Municipal de Santa Tecla,
La Libertad**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el periodo del 1 de enero al 31 diciembre de 2011. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a la auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, se establecieron observaciones que tienen incidencia en las cifras que presentan los estados financieros auditados, así:

1. Hechos económicos no registrados contablemente
2. El fondo circulante de caja chica no fue liquidado
3. La contabilización de los costos de los proyectos de inversión pública está subvaluada
4. Registros contables sin documentación de soporte
5. Inadecuado Registro Contable de Gastos de Bienes de Consumo y Servicios
6. Partida sin documentación de respaldo
7. Inadecuado Registro Contable de Transacciones de Ingresos por Tasa e Impuestos de Ejercicios Anteriores
8. Los controles de los saldos de la mora tributaria de tasas no son razonables

Estas prácticas no son concordantes con principios de contabilidad gubernamental, y han tenido el efecto de afectar inapropiadamente los resultados de las operaciones del ejercicio fiscal 2011 en \$2,783,735.79; y de distorsionar por ende las cifras de los estados financieros al término de dicho año.

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros examinados, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de

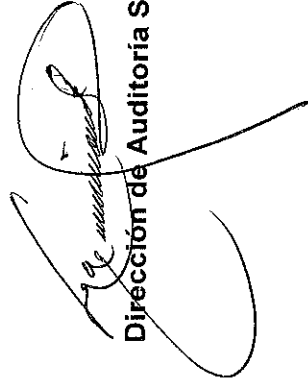
Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 13 de mayo de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete



II.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

2.2.1 Estado de Situación Financiera

2.2.2 Estado de Rendimiento Económico

2.2.3 Estado de Flujo de Fondos

2.2.4 Estado de Ejecución Presupuestaria

Y sus correspondientes notas explicativas.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

II.3 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Hallazgo No.1

HECHOS ECONOMICOS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE

Constatamos que al 31 de diciembre de 2011, no fueron registrados contablemente los siguientes hechos económicos:

- a) Adquisición a Scotiabank S.A. de 64 lotes de terreno de naturaleza urbana, situados en Final Séptima Avenida Sur y Boulevard Sur, denominado Terraverde por un monto de \$426,301.46.
- b) Compensación de deuda, en concepto de cancelación de tasas, arbitrios e impuestos municipales que Scotiabank, S.A. le adeudaba a la Municipalidad hasta al 1 de septiembre de 2011, por un monto de \$ 76,301.46, negociado como pago inicial en la adquisición del inmueble de "Terraverde"
- c) Anticipo que hizo Scotiabank, S.A. para la cancelación de las tasas, arbitrios e impuestos municipales que se generen, como producto de sus operaciones en el municipio, por el monto de \$ 350,000.00 (saldo del valor de adquisición del inmueble de Terraverde).
- d) La aplicación de tasas, arbitrios e impuestos contra el anticipo otorgado por Scotiabank, S.A. por el periodo del 2 septiembre de 2011, por valor de \$ 38,123.016

El Código Municipal, en el literal b, del artículo 104, expresa, que la municipalidad está obligada a "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales..."

El Acta número 23 de la Sesión Ordinaria, numeral 11, el Concejo Municipal acordó autorizar "I) La Compensación ofrecida por Scotiabank El Salvador, de la totalidad del saldo que adeuda a la Municipalidad, siendo la Cantidad de \$76,301.46; II) La Compra de los inmuebles propiedad del Banco identificados como Terraverde, ubicados sobre el Boulevard Sur, de esta ciudad, de un área de Noventa Mil Ochocientos Veintinueve Punto Setenta y Cuatro Metros Cuadrados, por un precio de \$426.301.46 Dólares de los Estados Unidos de América, propiedad de Scotiabank El Salvador, S.A.; III) Que el precio pactado, la "Alcaldía Municipal de Santa Tecla" lo cancelará al Banco, de la siguiente forma: Setenta y Seis Mil Trescientos Un Dólares con Cuarenta y Seis Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, se compensarán contra la totalidad de lo adeudado por la Vendedora a esa Municipalidad, que al día uno de septiembre del corriente año, suma la cantidad antes detallada, quedando en consecuencia libre y solvente para con la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en todo lo referente a tasas e impuestos municipales; y el resto del precio de la venta, o sea Trescientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, serán cancelados mensualmente al Banco, por medio de compensaciones contra la totalidad de las tasas, arbitrios e impuestos que se generen en el municipio y que corresponde a la calidad del Banco como propietario de inmuebles, y a los de su giro económico en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuya cantidad será determinada de acuerdo a las estimaciones generadas por Alcaldía Municipal de Santa Tecla, aclarando que dichas sumas de dinero no generan ningún tipo de interés para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla".

La deficiencia se origina debido que el Contador Municipal no registró este hecho económico porque sucedió un fin de semana y cinco días hábiles antes de concluir el año laboral.

La deficiencia causa que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011, no presente todos los hechos que modificaron la composición de los recursos y obligaciones de la municipalidad, al excluirse las modificaciones, así: Cuenta 24301 "Bienes Inmuebles" con un monto de \$ 426,301.46; Cuenta 41203 "Anticipo por Servicios" por \$ 350,000.00 y Cuenta 22551 "Deudores Monetarios por Percibir" con un monto de \$ 76,301.46.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante memorando de fecha 4 de marzo de 2013, el Contador Municipal nos comenta sobre esta deficiencia que: "1º. Que la adquisición de 64 lotes se formalizó el día 8 de diciembre 2011 coincidiendo con un fin de semana y a 5 días efectivos para concluir el año laboral (14 diciembre 2011). Razón por la que fue imposible registrar esta operación la que fue realizada en 2012 según registró 17391; y 2º Según consta en los documentos contractuales, Scotiabank no ha otorgado o pagado anticipo alguno por lo que no comprendemos lo señalado en los literales e y d."

Con nota de fecha 5 de marzo de 2013, el Síndico Municipal con instrucciones del Concejo Municipal nos comenta sobre esta deficiencia que: "a) Que la adquisición de 64 lotes se formalizó el día 8 de diciembre 2011 coincidiendo con un fin de semana y a 5 días efectivos para concluir el año laboral (14 diciembre 2011). Cabe destacar que en ese período se acumulan una gran cantidad de demandas institucionales, lo que limitó la posibilidad de realizar el registro en comento y el que fuera realizado en el año 2012" y "b) En lo que se refiere a los literales c) y d) de su misiva, le ruego consignar que los términos y forma de pago establecidos en el documento contractual respectivo, en ningún caso consideran el pago anticipado de tasas, arbitrios e impuestos municipales por el saldo de \$ 350,000.00. Por lo que de ninguna manera podría haberse registrado "El anticipo que hizo Scotiabank, S.A."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Está deficiencia se mantiene, debido a que: a) La adquisición del inmueble Terraverde fue registrada contablemente 10 meses después de ocurrido el hecho económico, con el comprobante contable 17391, de fecha 31 de octubre de 2012.

b) No se registró contablemente la obligación y el derecho iniciales, tanto de la Municipalidad como de Scotiabank El Salvador, S.A., derivado de la negociación del inmueble, como es la compensación de deuda por \$76,301.46

c) El resto del precio de venta, o sea los \$ 350,000.00 negociados por el inmueble, entre la Municipalidad y Scotiabank El Salvador, S.A., fueron reconocidos contablemente como anticipo, en su recibo sin número de fecha 14 de julio de 2012.

d) No efectuó el registro contable de las tasas e impuestos correspondientes al periodo del 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2011 por un monto de \$ 38,123.01.

Similar respuesta a la del Síndico Municipal, presentó el Director General en su nota de la misma fecha.

Hallazgo No.2

EL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA NO FUE LIQUIDADO

Verificamos que al 31 de diciembre de 2011 en el Estado de Situación Financiera, se presenta en la subcuenta 21103003: Caja – Chica (Vilma Guadalupe Jiménez de Medrano) un saldo de \$500.00, que no fue liquidado oportunamente.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

El Código Municipal, en el segundo párrafo del artículo 93, expresa que "... La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes..."

La deficiencia se origina ya que el Gerente General, la Gerente Administrativa y la Encargada de Caja Chica no atendieron la solicitud de fecha 4 de febrero de 2011, presentada por el Contador Municipal respecto a la liquidación del Fondo de Caja Chica, que fue asignado a la Encargada desde abril de 2007.

La deficiencia ha ocasionado que el Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, presente saldo inexistente como disponible en la cuenta 21103003 Caja Chica.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con memorando de fecha 4 de marzo de 2013, el Contador Municipal menciona: "Con relación a este saldo de la sub cuenta 211 03 003 Caja Chica, Vilma Guadalupe Jiménez de Medrano, con saldo de \$ 500.00 dicha aplicación corresponde a registro contable 1/2470 con fecha 14 de abril 2007 creación de caja chica." Y agrega que: "... se han hecho gestiones en diversas ocasiones solicitando documentación para liquidar dicho saldo, pero no se ha obtenido respuesta favorable alguna."

Con nota de fecha 23 de abril de 2013, la Gerente Administrativa (del 01 de enero al 31 de mayo de 2011) nos comenta sobre esta observación que: "Por acuerdo del Concejo Municipal la Encargada de Administración de Fondos, en enero/2011, depende del Tesorero. Durante mi desempeño como Gerente Administrativa del periodo auditado, no estaba bajo mi cargo el Fondo Circulante de Caja Chica."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Esta deficiencia se mantiene, porque la Caja Chica no fue liquidada por la Encargada en su oportunidad, y sigue presentado su saldo como disponible en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio 2011, no obstante que el Contador requirió apoyo al Gerente General, Gerente Administrativa y a la Encargada de Caja Chica para la liquidación de dicho Fondo.

Con nota con REF: DA7-AF-S.TECLA-146/2013, de fecha 21 de febrero de 2013, se le comunicó esta deficiencia al Director General, quien en su respuesta del 5 de marzo de 2013, no presentó comentario al respecto.

Así también con nota REF: DA7-AF-S.TECLA-147/2013, de fecha 21 de febrero de 2013, se le comunicó la deficiencia a la Encargada de Caja Chica en el periodo auditado, sin obtener a la fecha de este informe sus comentarios.

Hallazgo No.3

LA CONTABILIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ESTA SUBVALUADA

Verificamos que al 31 de diciembre de 2011, la municipalidad canceló mano de obra y materiales de construcción utilizados en la ejecución de proyectos, sin registrarse las partidas de Aplicación a la Inversión Pública y Gastos de Gestión, de los siguientes proyectos de Inversión Pública, los

cuales se expresan subvaluados, al no registrarse contablemente todos los costos incurridos; los proyectos y montos se detallan:

No.	Proyecto	Costos s/ Depto. de Infraestructura/ Red Vial	Costos s/Departamento de contabilidad	Diferencia
1	Remodelación, Reconstrucción y mantenimiento del Parque Las Colinas.	\$ 107,278.06	\$ 26,109.81	\$81,168.25
2	Plaza de la Música y Obras Complementarias	\$ 33,195.54	\$ 31,405.95	\$ 1,789.59
3	Colocación de Carpeta Asfáltica sobre la 6ª Calle oriente y 15ª Avenida Norte, contiguo a Hospital San Rafael. (Informe final Departamento Red Vial)	\$ 25,887.48	\$ 10,525.63	\$ 15,361.85
Total		\$166,361.08	\$68,041.39	\$98,319.69

El Código Municipal, en el literal b, del artículo 104, expresa, que la municipalidad está obligada a: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales..."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el artículo 209 literal c), determina que los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia: "Si dejan de contabilizar operaciones o fueran postergadas."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el párrafo segundo del artículo 108 expresa que: "...los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Santa Tecla y Distribuidora Salvadoreña, S.A. de C.V. Proyecto de Remodelación, Reconstrucción y Mantenimiento del Parque Las Colinas, del 25 de mayo de 2011, Romano III, literal b compromisos de DISTISAL, S.A. de C.V. i) habilitación de dos canchas baloncesto ii) construir e instalar dos juegos mecánicos para niños, iii) Construir ocho bancas; iv) Construcción de bardas perimetral al costado Sur, portón de acceso principal al costado Oriente; y tapial en el costado poniente con la comunidad San Martín, La habilitación de estos accesos construcción de bardas, tapias, o portones dependerá de la resolución que al respecto emita el Concejo Municipal, v) Construcción de caseta de vigilancia y drenaje; vi) Construcción de un quiosco de usos múltiples; vii) Construcción de una pista de ejercicios aeróbicos viii) como cualquier otra obra que de común acuerdo entre la Alcaldía de Santa Tecla y Distribuidora Salvadoreña contengan; Dar mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura del parque durante la vigencia del presente convenio." que según informe de ejecución del proyecto está valorada en \$53,489.41."

El Acuerdo 28, sesión extraordinaria, numeral 35 de fecha 07 de noviembre de 2011, el Concejo Municipal acordó: "1) Aprobar el presupuesto para el desarrollo del proyecto denominado Plaza de la Música a desarrollarse en el inmueble ubicado entre la Primera Calle Oriente y Primera Avenida Norte No. 2-1 y Obras complementarias en el distrito Cultural, de este municipio, el cual asciende a la cantidad de Treinta y Tres Mil Ciento Noventa y Cinco 54/100 Dólares (\$ 33,195.54), ser cubierto de la siguiente manera. Hasta Trece Mil Cientos Noventa y Cinco 54/100

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Dólares (\$ 13,195.54) de fondo FODES y hasta Veinte Mil 00/100 Dólares (\$ 20,000.00) del ofrecimiento de donación de la empresa Inversiones El Condado, S.A. de C.V.”

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para Realizar el Proyecto: Pavimentación del Final de la 6ª Calle Oriente, Tramo entre 15ª y 17ª Avenida Sur, del 28 de febrero de 2011, en el numeral 2 manifiesta que: “El Ministerio se compromete a cooperar para la ejecución de este convenio con un aporte en la cantidad de Veintitrés Mil 06/100 Dólares (\$ 23,000.06), de acuerdo a la disponibilidades de sus recursos y en atención a las necesidades del avance del proyecto.”

La deficiencia se originó porque el Contador Municipal no registró las donaciones sean estas monetarias o en especie, y los costos de las inversiones los registra como gastos y el Gerente General no se aseguró que se llevara a cabo dicho registro.

La deficiencia ocasiona que los estados financieros emitidos por la municipalidad al 31 de diciembre de 2011, no sean exactos ya que presentan incompletos los costos de los proyectos y los gastos sobreestimados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 5 de marzo de 2013, el Director General (Gerente General) nos comenta sobre esta deficiencia que: “Al tenor del encabezado de esta observación, en la que reafirma que los proyectos están “Sub evaluados”, hago notar que los valores consignados como diferencias en el cuadro anterior, corresponde a trabajos realizados directamente por los donantes sin representar afectación o generación de hecho económico alguno para la administración municipal y en cada caso fueron consignados en los respectivos documentos de convenio entre partes, en los primeros casos con la empresa privada y en el último caso con el MOP ... Cabe destacar que dichos proyectos son de uso público y no privativo de la administración municipal.

Como les hicimos saber el 18 de febrero en la respuesta del Departamento de Contabilidad a su nota REF.DA7-AF-S.TECLA-126-2013, las erogaciones en concepto de mano de obra y materiales de construcción de los proyectos citados, se realizaron en una serie de registro de los que ya tienen documentación de soporte y evidencia suficiente para desvirtuar que dichos hechos económicos no hayan sido registrados.”

Con nota memorando de fecha 4 de marzo de 2013, el Contador Municipal nos comenta sobre esta deficiencia que: “Manifestarle que la Municipalidad canceló en mano de obra y materiales utilizados en la ejecución de Proyectos los cuales se registraron como gastos de gestión. De los proyectos antes mencionados dichos valores corresponden a contrapartidas municipales y la diferencia mencionada es relacionada a las donaciones recibidas para efectuar dichos proyectos.

Las erogaciones del tesoro municipal fueron debidamente registradas en gastos de inversión pública por estar destinados a mejorar bienes de uso público.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Esta deficiencia se mantiene porque los costos totales incurridos en la ejecución de los proyectos de inversión municipal señalados, fueron registrados directamente a la sub grupo 834 “Gastos en Bienes de Consumo y Servicios”, siendo correcto registrarla en las cuentas del subgrupo 831 “Gastos de Inversiones Públicas”; así también no se registraron aquellos recursos monetarios o

en especie provenientes de las donaciones aceptadas por la municipalidad para la ejecución de proyectos.

Hallazgo No.4

REGISTROS CONTABLES SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Verificamos que al 31 de diciembre de 2011 en el Estado de Situación Financiera, se presenta en la sub cuenta 243 01 001 "Terrenos" el monto de \$ 49,984,787.04, en donde se incluyeron 6 inmuebles que no tienen las Escrituras Públicas correspondientes como documentación de soporte, valuados en \$ 752,938.71, según detalle:

No.	Nombre Terreno	Ubicación Según Inventario de Inmuebles	Valor Actual en Libro
1	El Nogal	Col. Las Delicias	\$ 156,190.64
2	Terreno Las Delicias	Sin Dirección	\$ 533,636.23
3	Zona Verde Final Pasaje El Bambú	Sin Dirección	\$ 4,449.71
4	Zona Verde Av. La Ceiba Y El Cedro Col Las Delicias	Zona Verde Entre La Av. La Ceiba Y El Cedro Col Alas Delicias	\$ 11,057.28
5	Zona Verde El Canelo	Cola. Las Delicias	\$ 11,573.14
6	Lote En Col. Santa Mónica	Sin Dirección	\$ 36,031.71
Total			\$752,938.71

Notas: Datos tomados del inventario de - Departamento de Contabilidad

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Artículo 193 manifiesta que: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando." y en el primer párrafo del artículo 208 expresa que: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento."

El Art. 105 del Código Municipal establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal no efectuó conciliaciones entre el saldo contable de los inmuebles contra las escrituras públicas y el Síndico Municipal no se aseguró de contar con esa documentación necesaria para la legal posesión de los inmuebles municipales.

La deficiencia causa que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011, en la Cuenta 24301 Bienes Inmuebles, esté sobrevaluada por un monto de \$ 752,938.71.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 5 de marzo de 2013, el Síndico Municipal con instrucciones del Concejo Municipal nos comenta sobre esta deficiencia que: "En primer lugar le informo que dichos registros datan desde antes de que se instalara el sistema de contabilidad gubernamental en el año 2000. Las fotocopias que aparecen adjuntas al registro contable, responden así mismo a hojas del libro de activo fijo, manuscrito y que se encuentra en custodia del departamento de contabilidad de esta municipalidad. Es un hecho notorio que esta municipalidad tiene la posesión y el dominio de dichas propiedades, quedando pendiente la formalización de firma de los documentos respectivos, acción que está en curso legal."

Con memorando de fecha 4 de marzo de 2013, el Contador Municipal nos comenta que: "Con relación a cuenta contable 243 01 001 Terrenos por un monto de \$49,984,787.04 al 31 de diciembre 2011, manifestarle que dichas aplicaciones contables se realizaron durante el ejercicio fiscal 2000 y que para su respectiva contabilización y registro se utilizaron libros manuscritos los cuales se encontraban en el archivo institucional de Contabilidad Municipal. Los cuales no se compararon contra los Testimonios de Escritura; considerándose dichos valores de adquisición en los libros de control como originales. Sin efectuarse la conciliación antes mencionada."

Los Inmuebles citados aparecen desde antes de la activación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SICGE) y no es facultad del Contador Municipal darles de baja."

Con nota de fecha 4 de marzo de 2013, la Gerente Administrativo (Del 01 de enero al 31 de mayo 2011) nos comenta que: "La escritura Pública es responsabilidad de Sindicatura, no del Contador... Los hechos económicos de la observación N° 4, no eran conocidos por mi persona no he tenido a la vista los expedientes mientras desempeñé el cargo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Esta deficiencia se mantiene, porque a) No se está cuestionando la posesión y el dominio de los inmuebles señalados; y b) El registro contable de los inmuebles en donde se incluyó los 6 inmuebles observados a la municipalidad, están soportados con un "Libro de Activo Fijo", y no por las Certificaciones de Testimonios de Escrituras Públicas, c) En el comprobante contable No. 1/8656 de fecha 30 de noviembre de 2011, fueron reclasificados los saldos de los bienes inmuebles, sin haber considerado dicha circunstancia, d) La Administración confirma que está pendiente la formalización de las Escrituras Públicas correspondientes.

La respuesta del Contador Municipal es similar a la que presentó el Director General en su nota de fecha 5 de marzo de 2013.

Hallazgo No.5

INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE GASTOS DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS.

Verificamos que se realizaron inadecuadas aplicaciones contables en el registro de gastos en bienes de consumo y servicios; como se muestra en el siguiente detalle:

Cuenta registrada	No. Partida	Fecha	Monto	Concepto	Observación
83407001, 83409001, 83411002, 83415001, 83415099	1/8594	30/11/2011	\$53,610.70	Suministro de Materiales de construcción	No fueron registrados en la cuentas Inversiones en Existencias
83401003, 83409001, 83411001, 83411002, 83415001, 83415099	1/9132	30/12/2011	\$52,589.50	Suministro de Materiales de construcción.	No fueron registrados en la cuentas Inversiones en Existencias
83409001	1/8742	02/12/2011	\$10,032.00	Suministro de Balaastro	Cuenta inadecuada, debía ser la cuenta 83411001.
83409001	1/9058	12/12/2011	\$10,032.00	Suministro de Balaastro	Cuenta inadecuada, debía ser la cuenta 83411001.
83409001	1/9568	30/12/2011	\$29,906.00	Suministro de Balaastro	Cuenta inadecuada, debía ser la cuenta 83411001.
83409003	1/9563	30/12/2011	\$65,000.00	Dev. Sum. De Cupones de combustible	No fueron registrados en la cuentas Inversiones en Existencias
83401003, 83409001, 83411001, 83411002, 83415001	1/9873	30/12/2011	\$31,380.70	Compra de Materiales Ferreteros.	No fueron registrados en la cuentas Inversiones en Existencias
83413004	1/7479	27/10/2011	\$35,876.80	Suministro de Material Eléctrico	No fueron registrados en la cuentas Inversiones en Existencias
83413004	1/9556	30/12/2011	\$18,200.00	Suministro de Material Eléctrico.	No fueron registrados en la cuentas Inversiones en Existencias
83403001, 83407001, 83409001, 83411002, 83413003, 83415001, 83415099,	1/9608	30/12/2011	\$53,544.99	Suministro de Mater. De Const.	No fueron registrados en la cuentas Inversiones en Existencias
83419003	1/7202	28/10/2011	\$3,288.48	Planilla Personal Eventual	Cuenta inadecuada, debía ser la cuenta 83317 Remuneraciones eventuales.
83419003	1/8805	01/12/2011	\$3,182.40	Planilla Personal Eventual.	Cuenta inadecuada, debía ser la cuenta 83317 Remuneraciones eventuales.
83419003	1/8806	01/12/2011	\$2,160.00	Planilla entrenadores Ctro. Deportivo.	Cuenta inadecuada, debía ser la cuenta 83317 Remuneraciones eventuales.
83419003	1/9085	23/12/2011	\$3,288.48	Planilla Personal Eventual.	Cuenta inadecuada, debía ser la cuenta 83317 Remuneraciones eventuales.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Cuenta registrada	No. Partida	Fecha	Monto	Concepto	Observación
83419003	1/9389	30/12/2011	\$2,232.00	Planilla entrenadores Ctro. Deportivo.	Cuenta inadecuada, debía ser la cuenta 83317 Remuneraciones eventuales.
83423099	1/7204	28/10/2011	\$2,232.00	Planilla Personal Eventual.	Cuenta inadecuada, debía ser la cuenta 83317 Remuneraciones eventuales.
83425002	1/8124	18/11/2011	\$17,160.00	Arrendamiento de Camiones	Cuenta inadecuada, debía ser la cuenta 83425001.
83429004	1/9866	30/12/2011	\$2,400.00	Servicios Jurídicos	Cuenta inadecuada, debía ser la cuenta 83429003.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 208, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

El Artículo 209 del mismo Reglamento establece: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:...e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos..."

La deficiencia se originó por la falta de revisión y supervisión por parte del Contador Municipal al momento de efectuar los registros contables.

La deficiencia ocasiona que las cuentas no presenten saldos reales en los Estados Financieros, situación que limita una efectiva toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida con fecha 05 de marzo de 2013, el Contador Municipal, manifiesta lo siguiente: "Con relación a observación comentar sobre el error involuntario que se dio al momento de registrar contablemente la aplicación, no nos percatamos de una mala codificación en la documentación; lo cual se incurrió en el incumplimiento de la normativa contable, motivo por el cual dichas correcciones se tomarán en cuenta para posteriores aplicaciones contables. La falta de información contable no nos permite registrar este tipo de materiales en Existencias, por lo que se registra directamente al Gasto."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, en razón de que el Contador confirma el incumplimiento de la normativa contable.

Hallazgo No.6

PARTIDA SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Comprobamos que la partida No. 2/0074, en concepto de traslado al gasto de consumo de combustible no cuenta con la documentación que respalde la cantidad de \$105,000.00.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 193, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Artículo 209 del mismo Reglamento establece: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:...h) Si no mantiene un adecuado resguardo y ordenamiento de la documentación de respaldo de los movimientos contables."

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal, realizó el registro contable del gasto, sin contar con las liquidaciones de combustible.

La deficiencia ocasiona que el gasto de combustible por \$105,000.00 y el saldo en la Cuenta Gastos en Bienes de Consumo y Servicios no estén documentados apropiadamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida con fecha 05 de marzo de 2013, el Contador Municipal manifiesta lo siguiente: "En relación a aplicación contable partida No. 2/0074, que no cuenta con documentación de soporte; dicha aplicación corresponde a reconocimiento del gasto del ejercicio año 2011, relacionado al combustible, ya que al momento de efectuar cierre contable año 2011 no se contaba con liquidaciones correspondientes para efectuar dichos descargos de existencia."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene ya que el Contador confirma haber realizado el registro contable sin contar con la documentación de respaldo; así mismo no presentó ninguna evidencia de poseer dicha documentación.

Hallazgo No.7

INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE TRANSACCIONES DE INGRESOS POR TASA E IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Comprobamos que en los registros contables de los ingresos no se han registrado adecuadamente, las aplicaciones contables a la cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir en el ejercicio 2011, realizando registros en concepto de ingresos por tasa e impuestos de ejercicios anteriores por valor de \$214,701.29, de la porción que correspondía de la mora pendiente de recuperar según las partidas contables 1/8282 de fecha 29/11/2011 y 1/8505 de fecha 30/11/2011; efectuando las aplicaciones de años anteriores a los ingresos corrientes. Ver detalle en Anexo No. 1.

Asimismo, no se realizaron disminuciones de aplicaciones contables de compensación de deuda con Editorial e Impresos Santa Inés, por ingresos de tasas a la cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir por \$10,501.50, de mora que correspondía de octubre de 2004 a diciembre de 2010, según el comprobante contable No. 1/8508 de fecha 30/11/2011, afectando

directamente la cuenta contable 21101001 Fondo Municipal, sin existir percepción de efectivo por el valor total de la compensación.

El Art. 208 Verificación de Requisitos Legales y Técnicos del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

Y el artículo 209 Responsabilidad por negligencia, literal (e) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos."

Las C.1 Normas Generales, 5 Periodo de Contabilización de los hechos económicos, en el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece lo siguiente: "El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento."

Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente."

La deficiencia se originó porque el Jefe de Contabilidad no realizó las aplicaciones contables a los diferentes saldos de las cuentas relacionadas, según la naturaleza del movimiento.

La deficiencia causa que los saldos que reflejan las cuentas de Deudores Monetarios por Percibir no se presenten razonablemente, por lo tanto no permite una efectiva toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 5 de marzo del corriente el Jefe de Contabilidad manifiesta lo siguiente: "Con relación a los literales a) y b) el cual tiene relación con disminuciones de aplicaciones contables a la cuenta 225 51, Deudores Monetarios; manifestarle que partir de enero 2013 se empezará a hacer dichas aplicaciones en la cuenta de tasas e impuestos."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Habiendo realizado análisis a la respuesta del Jefe de Contabilidad donde expresa las razones por las que no se realizó aplicaciones a las cuentas contables, se confirma la deficiencia reportada.

Hallazgo No.8

LOS CONTROLES DE LOS SALDOS DE LA MORA TRIBUTARIA DE TASAS NO SON RAZONABLES.

Comprobamos que los controles de los saldos de la Mora Tributaria de Tasas Municipales no presentan saldos consistentes, con las aplicaciones de los pagos efectuados por los contribuyentes y los cargos por tributos, según se muestra en el detalle siguiente:

Contribuyente	No. código	Saldo según mora tributaria de Tasas al 31/12/2011	Saldo según estado de cuenta o detalle de pagos al 31/12/2011	Diferencia
Desarrollos Urbanos de Centroamérica, S.A. de C.V.	9612754	\$563,951.45	\$1,019,144.14	(\$455,192.69)
Posamaco Consolidada, S.A. de C.V.	9703377	\$294,988.92	\$64,526.93	\$230,461.99
Asociación de Hermanas Bethania	9600880	\$22,928.44	\$0.00	\$22,928.44
Sacos Sintéticos Centroamericanos, S.A.	9600470	\$45,939.43	\$0.00	\$45,939.43
Banco de Fomento Agropecuario	9609878	\$18,850.56	\$0.00	\$18,850.56
Multiplast, S.A.	9681740	\$13,033.27	\$0.00	\$13,033.27
Marsella, S.A. de C.V. ¹	2016626	\$20,037.60	\$82,457.68	(\$62,420.08)
José Antonio Rivera ²	9709683	\$45,939.43	\$3,941.29	\$41,998.14
Totales		\$1,025,669.10	\$1,170,070.04	(\$144,400.94)

¹ El código que refleja el estado de cuenta de inmueble se encuentra a nombre de Asociación Amigos de Palmira (ASAMIPAL).

² El código que refleja el estado de cuenta de inmueble se encuentra a nombre de José Luis Rivera Valle.

El Artículo 72 de la Ley General Tributaria Municipal establece lo siguiente: "La determinación, aplicación, verificación, control y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, las cuales serán ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes, a quienes competará la aplicación de esta Ley, las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, las disposiciones reglamentarias y ordenanzas municipales atingentes."

El artículo 73 de la misma ley indica: "Se presumen verdaderos los hechos de los cuales den constancia los funcionarios y empleados de la administración tributaria municipal en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de prueba en contrario"

El artículo 104 literal (c) del Código Municipal indica lo siguiente: "El municipio está obligado a: Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República."

La deficiencia se debe a que el Jefe de Cuentas Corrientes y la Gerente de Gestión Tributaria no realizaron un adecuado control y supervisión de la mora por tasas municipales, al no realizar las aplicaciones a los registros de los contribuyentes y el Concejo Municipal no se ha asegurado de la existencia de tales controles.

El saldo que reflejan los controles de la Mora Tributaria de Tasas Municipales no es razonable, tomando en cuenta que existen diferencias con los saldos de los registros contables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En notas de fecha 26 de febrero del 2013, suscritas por el Jefe de Cuentas Corrientes, ex Jefe de Cuentas Corrientes y Gerente de Gestión Tributaria, respectivamente, manifiestan lo siguiente:

"De la información solicitada envió reporte recabados por jefes y encargados del área tributaria".

"Creer que cuando se habla de "controles de los saldos de las tasas de la mora tributaria municipal", se refieren a la mora que registra el departamento de contabilidad, porque al analizar el cuadro anterior se puede observar que a nivel de sistema tributario si se hacen los descargos de los respectivos pagos efectuados a tributos y accesorios, por ejemplo: 1) Caso específico de Desarrollos Urbanos de Centroamérica, S.A. de C.V. quien registró una mora al 31 de diciembre del 2011, por un valor de \$563,951.45 y que al emitir un nuevo estado de cuenta en el presente mes al 31 de diciembre del 2011, presenta un saldo de \$1,019,144.14 y que su diferencia se debe a los accesorios generados hasta la fecha por el no pago de tributos; 2) Asociación de Hermanas Bethania quien al 31/12/2011 tenía un saldo de \$48,387.36 y que al emitir estado de cuenta en el presente mes muestra saldo de \$0.00 al 31 de diciembre de 2011 y del cual se anexó en informe anterior proporcionado a ustedes listados de pagos efectuados por contribuyentes.

Al departamento de Contabilidad mensualmente se le envió vía sistema el reporte de ingreso diario por tasas e impuestos y sus respectivos accesorios el cual creo fue considerado en la disminución de la mora al 31 de diciembre de 2011.

El código que refleja... Marsella, S.A. de C.V. y José Antonio Rivera.

El cobro que se hace mensualmente en recibo de energía se efectúa a una base de datos propiamente de DELSUR quienes utilizan como llave el campo llamado NIS y registran el nombre de quien solicita dicho servicio, dicha base de datos no es manipulable, contrario a nosotros registramos a nombre del contribuyente según escritura de compraventa, para garantizar el cobro y el retorno del pago efectuado por cada contribuyente a nuestra base de datos utilizamos como llave el campo llamado "código" amarrado al campo propiamente de DELSUR llamado NIS, por eso al consultar una cuenta por código en base del DELSUR difiere dicho dato con el que nosotros registramos.

Con la finalidad de ejecutar las funciones básicas de la administración Tributaria Municipal y establecer los controles internos para garantizar el resguardo de las transacciones efectuadas por los contribuyentes en nuestra base de datos, se procedió a cambiar de Sistema a mediados del año 2011 llamado Sistema Antiguo (SYBASE) en cual se volvió obsoleto a un sistema llamado (SQL) el cual es compacto el que nos permite emitir información de todos los contribuyentes morosos y no morosos del municipio, pero que por ser en su estructura y en lenguaje diferentes no se logró emigrar toda la información, la cual se está actualizando diariamente en sus datos y estructura, esto no quiere decir que se perdió la información, los datos están guardados en cada sistema, para dar validez a lo expuesto..."

Además, en nota de fecha 26 de febrero del corriente, suscrita por la por la Gerente de Gestión Tributaria comenta lo siguiente: "Que como Sub-Directora Tributaria estoy en funciones desde el tres de enero de 2013 según acuerdo municipal número veintidós tomado en acta número trece de sesión ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de 2012."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizadas las respuestas y documentación presentadas por el Jefe de Cuentas Corrientes, el ex Jefe de Cuentas Corrientes y el Gerente de Gestión Tributaria, manifiestan que la deficiencia se refiere a los registros contables y que hacen a nivel del sistema los descargos de los respectivos tributos, lo cual discrepamos con los comentarios debido a que la observación está dirigida específicamente a los controles de la mora que lleva la Unidad de Cuentas Corrientes, tal es el caso del contribuyente Asociación Hermanas Bethania con código 9600880, del cual confirman que el saldo que muestra al 31 de diciembre de 2011 es \$0.00 y sobre el saldo de \$48,387.36 que refleja en el control no realizan comentario alguno.

Los contribuyentes: Sacos Sintéticos Centroamericanos, S.A. código 9600470, refleja un saldo de \$45,939.43; Banco de Fomento Agropecuario código 9609878, tiene un saldo de \$18,850.56; y Multiplast, S.A. de C.V. código 9681740 tiene un saldo de \$ 13,033.27, sin haber obtenido comentarios al respecto.

Del contribuyente Desarrollos Urbanos de Centroamérica, S.A. de C.V. que refleja un saldo de \$563,951.45 y el estado de cuenta muestra \$1,019,144.14, que si bien es cierto que se incluyen los accesorios a esa fecha, aun así persiste una diferencia de \$455,192.69, lo cual demuestra que no se realizan las aplicaciones al control de la mora tributaria por tasas.

Del contribuyente Posamaco Consolidada, S.A de C.V. código 9703377, del saldo de \$294,988.92, no se obtuvo respuesta al respecto.

Por medio de nota fecha 26 de febrero de 2013 la Subdirectora Tributaria manifiesta "Que como sub directora tributaria estoy en funciones desde el 03 de enero de 2013 según acuerdo municipal número veintidós tomado en acta número trece de sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2012"; de lo cual estamos en desacuerdo, ya que según Acta No. 30 acuerdo No. 1 de fecha 22 de diciembre de 2010 y acta No. 3 acuerdo No. 4 de fecha 26 de enero de 2011, se efectúa nombramiento como Gerente de Gestión Tributaria por el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2011.

Mediante notas de fecha 21 de febrero del corriente REF-DA7-AF-S.TECLA-0156-2012 se comunicó la deficiencia al Ex Jefe de Cuentas Corrientes; REF-DA7-AF-S.TECLA-0157-2012 al ex Gerente de Gestión Tributaria y REF-DA7-AF-S.TECLA-0150-2012 al Concejo Municipal pero no se recibieron comentarios.

Por lo anteriormente expuesto la deficiencia se mantiene.

III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Miembros del Concejo Municipal de Santa Tecla La Libertad

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2011 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollamos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Santa Tecla, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Santa Tecla, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

1. No se elaboran autorizaciones para uso de vehículos.

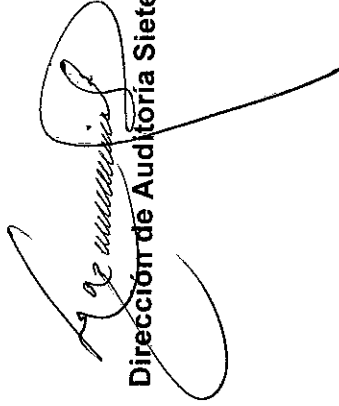
2. El control de combustible no cuenta con información completa.

Una falla importante es una condición reportable en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 13 de mayo de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete



III.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

NO SE ELEBORAN AUTORIZACIONES PARA USO DE VEHICULOS.

Verificamos que no se extienden autorizaciones o misiones oficiales para el uso de los vehículos propiedad de la Municipalidad.

El Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales, emitido por la Corte de Cuentas de la República y publicado en el Diario Oficial No. 238 tomo 353, en su Art. 4 dice: "Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello;
- b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;
- e) Que se indique concretamente la misión a realizar;
- d) Que se mencione la fecha de la autorización y de la misión en referencia;
- e) El funcionario o empleado que hará uso del vehículo;
- f) Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito."

La deficiencia se originó porque la Gerente Administrativa, el Jefe de Servicios Generales y el Encargado de Transporte y Combustible no emiten la autorización para asignar vehículos para el cumplimiento de las misiones oficiales.

La deficiencia ocasiona que no se pueda justificar y controlar de manera adecuada el uso de vehículos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 12 de febrero de 2013 el Encargado de Servicios Generales comenta: "Que en un 95 % de las diligencias son a nivel de diligencias Institucionales y de Gobierno y la Unidad de Transporte cuenta con una bitácora en donde se plasma el tipo de misión oficial, destino y actividad a realizar por parte del funcionario, así mismo la fecha, hora, etc., razón por la que anexo a esta nota bitácora del control del Transporte que se está utilizando actualmente y que si tiene alguna observación agradeceremos nos la haga saber para poder enmendar nuestro error; no omito manifestar que dichas observaciones corresponden al año 2011 y como ustedes pueden ver hemos venido efectuando, actualizando y mejorando nuestros controles."

Según nota de fecha 18 de febrero de 2013, el Encargado de Transporte y Combustible comenta: "El control de los vehículos livianos se lleva por medio de las bitácoras de ruta donde se detalla la misión oficial y actividad a realizar, en la cual se detalla hora, fecha, nombre de motorista, nombre del responsable y firma. Se anexa copia de bitácora. En el caso de los vehículos asignados a una dependencia en particular, será el jefe de esta quien asignará las salidas oficiales que correspondan, según lo establece el Art. 2 del Reglamento para el Uso de los Vehículos Municipales. Se anexa copia de reglamento."

Con nota de fecha 23 de abril de 2013 la Gerente Administrativa comenta: "No era responsabilidad directa de mi cargo, aunque sí hay cumplimiento del Reglamento para controlar el uso de vehículos nacionales de fecha 17/Dic/2001. Se cumplen los numerales:

El Concejo Municipal nombra un Encargado/A de Transporte (b), e) d) y e). Para uso ordinario se solicita por un Memo y un documento notariado para vacación y periodo extraordinario, autorizado por el Sr. Alcalde, f) no será necesaria la correspondiente autorización por escrito" considerando los datos oficiales de población el 89% reside en el área urbana, la mayoría del trabajo municipal cae bajo el literal, (f) LE AGREGO EL 23 DE ABRIL: "insisto que sí hay control para el uso de vehículos, aunque el trabajo realizado cabe según el literal (f) del citado reglamento, se comprueba mediante los documentos: BITACORAS, MEMORANDO DE SOLICITUD, DOCUMENTO NOTARIADO en vacaciones y periodo extraordinario.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hecho de contar con bitácoras, memorando de solicitud y documento notariado para el uso de vehículos, no supera la deficiencia, ya que estos controles no eximen a la Municipalidad de la elaboración de autorización para el uso de vehículos, la cual debe ser portada por los conductores de los vehículos que salen de los límites urbanos del Municipio y deben ser archivadas como mecanismo de control de la autorización del uso del vehículo respectivo.

Hallazgo No.2

EL CONTROL DE COMBUSTIBLE NO CUENTA CON INFORMACION COMPLETA

Comprobamos que los controles de suministro de combustible están incompletos, ya que en algunos no se lleva control de kilometraje inicial, fecha de entrega y en todos no se hace referencia al documento de misión oficial que corresponde.

El Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público, emitido por la Corte de Cuentas y publicado en Diario oficial 238 tomo 353 el 17/12/2001 en su artículo Art. 3, dice: "El auditor responsable de la auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya: "...d) Referencia a Misión oficial para la que utilizará el combustible..."

El Reglamento de Suministro de Combustible emitido por la municipalidad de Santa Tecla el 06 de Junio de 2008, establece en su artículo 4 que: "El auditor interno de la institución verificará que los mecanismos de control establecidos para el suministro de combustible contengan la siguiente información -Número de placa del vehículo en el que se usará el combustible. -Nombre y firma de la persona que recibe el suministro de combustible (o los vales respectivos en casos excepcionales y de emergencia). --Cantidad de combustible que recibe. -Kilometraje inicial, -Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben (solo en casos excepcionales). -Fecha de suministro de combustible."

La deficiencia se origina porque el Encargado de Transporte no completa el formato de control de suministro de combustible, ya que en su mayoría, no poseen el control de kilometraje por vehículo y fecha de entrega de combustible; y en ninguno se hace referencia al documento de misión oficial que ha sido autorizado y el Jefe de Servicios Generales no supervisó tal proceso.

La deficiencia ocasiona que no se puede controlar el consumo de combustible de manera efectiva ni evidenciar que haya sido utilizado para el desarrollo de misiones oficiales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 12 de febrero de 2013 el Jefe de Servicios Generales comenta: "En la Unidad de Transporte se han efectuado algunas correcciones en las cuales se plasman las observaciones y más específicamente en relación al Registro y Controles de Transporte. Que dicho formato cuenta con fecha, número de placas del Vehículo, Unidad o Departamento Responsable, nombre y firma del jefe que autoriza la salida, hora, nombre y firma del Motorista, kilometraje de salida/entrada, destino o actividad a realizar, cantidad de combustible con el que se encuentra la Unidad y como se deja y nombre y firma del Usuario."

Según nota de fecha 18 de febrero de 2013 el Encargado de Transporte y Combustible comenta: "Hacer de su conocimiento que el registro de las actividades de los vehículos se lleva separado del control de entrega de combustible por lo tanto llevan un contenido diferente al mencionado en las diferencias planteadas, en el control de combustible se refleja cantidad de cupones, monto asignado, número correlativo de cupones, nombre del motorista, fecha, número de placa, cantidad de galones, kilometraje, precio por galón, departamento al que está asignado el vehículo y la firma del motorista. Por tal razón anexo una copia de los cuadros de control de entrega de combustible correspondiente al pedido 07 2011 y del Reglamento de suministro de combustible."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El haber efectuado algunas correcciones o mejoras a los controles, no evidencia que los registros y controles los hayan completado adecuadamente en el periodo 2011; por otra parte, los registros presentados para controlar el uso de combustible no están rellenos de forma completa en cuanto al kilometraje, fecha de entrega y referencia a la misión oficial, por lo tanto la condición se mantiene.

IV. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

**Miembros del Concejo Municipal de Santa Tecla
La Libertad**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2011 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, emitidos por la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, según detalle:

1. El trámite de pago de planillas de salario no cuenta con el "visto bueno" del Síndico municipal y el "Dese" del Alcalde, ni con firmas y sellos respectivos.
2. Descuentos a trabajadores exceden el veinte por ciento establecido.
3. Construcción de obras municipales permanentes en inmueble cedido temporalmente
4. Mora y multa por remisión de cotizaciones y aportaciones en forma extemporánea.
5. Banco de ofertantes y contratistas desactualizado
6. Información financiera enviada con atraso a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
7. No se presentó informe sobre donaciones a la administración tributaria.
8. Refrendarios de cheques no rindieron fianza.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Santa Tecla cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados

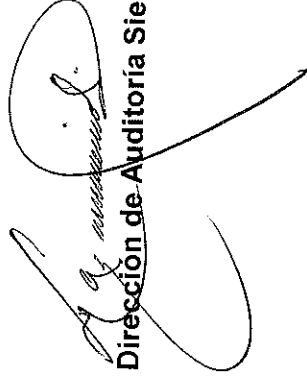
Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Santa Tecla, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 13 de mayo de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

Hallazgo No.1

PLANILLAS DE PAGO DE SALARIO NO LEGALIZADAS.

Verificamos que las planillas salariales de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2011, no cuenta con el "VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, ni con firmas y sellos de los servidores relacionados con la elaboración y revisión; las cuales son necesarias para que sean de legítimo abono.

El Manual de Procedimientos y Mecanismo de Recepción de Documentos en Tesorería de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, establece el siguiente procedimiento para trámite de pago de planillas de salario y recibos de recursos humanos:

1. Recursos Humanos: Elabora planillas, lo envía a empleados para firma y envía a:
2. Recursos recoge planillas por empleados y envía a sindicatura
3. Sindicatura: firma y sella y este lo envía a despacho
4. Despacho: firma y sella por Alcalde y lo envía a Tesorería
5. Tesorería: Revisa documentación y lo incorpora a la deuda y este lo envía a:
6. Presupuesto: verifica la disponibilidad presupuestaria y este lo envía a:
7. Contabilidad: Registra devengamiento y este lo envía a:
8. Tesorería: emite pago y envía planillas a Contabilidad con la documentación de soporte.

El Código Municipal en el Art. 86 dice: "El municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. [1] Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso."

La deficiencia se originó ya que el Tesorero Municipal y el Contador Municipal no exigieron que las planillas fueran firmadas y selladas por el Alcalde Municipal y Síndico, tampoco por la Jefatura de Recursos Humanos.

La deficiencia ocasionó que el pago de la planilla salarial careciera de legalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal, con nota de fecha 25/02/2013 emitió la siguiente respuesta: "La falta de concluir con el estampado de firma y sello del síndico y alcalde pudo deberse a la agenda que ellos manejan que imposibilita algunas concluir el proceso antes del pago. Sin embargo cabe mencionar que Tesorería paga de acuerdo al documento electrónico que carga el departamento de Recursos Humanos, lo que hace suponer concluido el proceso de firmas."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se mantiene la deficiencia ya que es responsabilidad de los funcionarios la firma de las planillas y no se debe de suponer concluido el trámite de pago de planillas de salario y recibos de recursos humanos, sin verificar tal procedimiento.

Hallazgo No.2

DESCUENTOS A TRABAJADORES EXCEDEN DEL VEINTE POR CIENTO

Verificamos que los descuentos relativos a préstamos personales, efectuados a los trabajadores en las planillas de salarios, en concepto de préstamos personales, exceden del veinte por ciento establecido como límite máximo, como ejemplo presentamos el siguiente cuadro:

No.	Cargo	Salario en planilla	ISSS	AFP	Renta	Otros Desc.	Líquido Recibido	% OTROS DESC.
1	Coordinador de Alcalde	1,000.00	20.57	62.50	95.12	602.49	219.32	60%
2	Agente 1a. Cat.CAM	381.55	11.45	23.85	8.87	152.17	185.21	40%
3	Auxiliar 1a. Cat. Cuentas corrientes	410.70	12.32	25.67	11.61	346.16	14.95	84%
4	Auxiliar 1a. Cat de cuentas corrientes.	410.70	12.32	25.67	11.61	303.45	57.66	74%
5	Jefe de Contabilidad	1,170.00	20.57	73.13	126.99	630.19	319.13	54%
6	Músico de Cultura	224.98	6.75	14.06	-	132.53	71.64	59%
7	Enc. De Apoyo Logístico de Centros Comerciales	515.89	15.48	32.24	30.28	364.29	73.61	71%
8	Encargado de zona de Supervisión y Atención Ciudadana	598.57	17.96	37.41	38.03	504.47	0.71	84%
9	Encargado de zona de Supervisión y Atención Ciudadana	450.70	13.52	28.17	15.36	351.64	42.02	78%
10	Encargado de zona de Supervisión y Atención Ciudadana	410.70	12.32	25.67	11.61	316.90	44.21	77%

El Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla aprobado el 19 de Junio de 2007, en el Art. 31, dice: "El salario no podrá compensarse, retenerse, ni embargarse, salvo en los casos permitidos por la ley. Podrá descontarse hasta un 20% para cubrir deudas provenientes de créditos personales concedidos por Bancos, Compañías Aseguradoras, Instituciones de Crédito y/o Sociedades y Organizaciones Cooperativas, debiendo el empleado o trabajador autorizar para que de su salario y en su nombre se efectúen los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas. La autorización deberá otorgarse por escrito en dos ejemplares. Una vez concedida será irrevocable. La disposición de protección al salario se aplicará a todo el personal."

El Código de Trabajo en Art. 132 dice: "El salario no se puede compensar. Podrá retenerse hasta en un veinte por ciento para cubrir en conjunto obligaciones alimenticias, cuotas sindicales, cotización al seguro social e impuestos."

La deficiencia se origina ya que el Concejo Municipal ha girado instrucciones que permiten descuentos mayores al veinte por ciento establecido.

La deficiencia ocasiona que los empleados no cuenten con las condiciones económicas necesarias para su manutención ni la de sus familias, a tal grado que uno de los trabajadores seleccionados en la muestra recibió como pago mensual la cantidad de setenta y un centavos de dólar (\$0.71).

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 25 de febrero de 2013 el Tesorero Municipal comenta: "A finales del año 2010 cuando asumí el cargo de Tesorero Municipal, me di la tarea de hacer cumplir la normativa legal vigente en todos los aspectos y particularmente en el tema de la aceptación de las órdenes de descuentos. Esto conllevó a que de entrada generara disconformidades ante los compañeros, situación que incluso se generó presión de la Asociación de Trabajadores Municipales (ATRAM), quienes manifestaron su inconformidad ante mi disposición de no aceptar órdenes de descuento con montos superiores al 20% del salario ordinario, lo cual anteriormente había sido permitido.

Lo anterior conllevó a que se establecieran criterios que vendrían a mejorar el nivel de endeudamiento para los empleados y tratar de hacer cumplir la normativa legal, en ese sentido se llegó a los siguientes acuerdos entre el Sindicato, la Municipalidad y una cooperativa:

1. Aceptar órdenes de descuento que mejoren el nivel de endeudamiento del empleado, es decir si la nueva orden permitía que éste disminuya su cuota.
2. Las persona que no tienen endeudamiento alguno o que aún no han sobrepasado el 20%, se someterán a la normativa, es decir, no se les aceptarán órdenes de descuento mayores del 20%.

A partir de ese entonces en Tesorería se ha venido acatando la normativa, no obstante ha habido casos en los que por enfermedad extrema, embargo de sus bienes por agiotistas y muerte de familiares, se ha cedido, pero no es la constante.

Vale la pena mencionar que también las Cooperativas de Crédito contribuyen a ejercer presión por parte del trabajador pues ellos envían órdenes de descuento por el 50% del salario. A ellos también les hemos hecho llegar correspondencia diciéndoles que cesen de emitir ese tipo de órdenes que contravienen las disposiciones legales de la institución."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se mantiene la condición ya que no se pueden tomar criterios diferentes a los ya establecidos por la ley en cuanto a la autorización y aplicación de órdenes de descuento.

Hallazgo No.3

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PERMANENTES EN INMUEBLE CEDIDO TEMPORALMENTE

Constatamos que el inmueble ubicado en la Primera Calle Oriente y Primera Avenida Norte No. 2-1, Santa Tecla, no es propiedad de la municipalidad, en el cual se autorizó la construcción de la "Plaza de la Música" por el valor de \$ 33,195.54.

El Código Municipal, en el numeral 4, del artículo 31, expresa, que son obligaciones del Concejo Municipal: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia." Y el numeral 5, expresa: "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicio públicos locales en forma eficiente y económica."

El Acuerdo 185, del Ministerio de Gobernación de fecha 11 de octubre de 2011, establece: "1º) Autorizar a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad el uso y administración del inmueble situado entre la primera Calle Oriente y Primera Avenida Norte No.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

2-1 para un plazo de seis meses contados a partir de esta fecha.” Y el acuerdo 12 del Ministerio de Gobernación del 13 de febrero de 2013, menciona: “1°) Dar válido el uso y administración que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad ha hecho del inmueble situado entre la Primera Calle Oriente y Primera Avenida Norte No. 2-1, desde el 11 de abril de 2012 hasta el día de ayer. 2°) Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla Departamento de La Libertad el uso y administración del inmueble situado entre la primera Calle Oriente y Primera Avenida Norte No. 2-1, para un plazo de seis meses, contados a partir de esta fecha, prerrogables por periodos iguales mientras se realiza el proceso de Autorización de permuta de dicho inmueble, por otro que en comunicaciones previas ha ofrecido la Municipalidad...”

La deficiencia se origina debido a que el Concejo Municipal autorizó la construcción de “Plaza de la Música”, en inmueble cedido temporalmente por el Ministerio de Gobernación.

La deficiencia ocasionó la autorización de construcción y desembolsos para obras municipales en inmueble ajenos, sin considerar los riesgos implicados en la inversión de \$ 33,195.54, en un inmueble que no es propiedad de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 5 de marzo de 2013, el Síndico Municipal con instrucciones del Concejo Municipal, nos comenta sobre esta deficiencia: “...transcripción de acuerdo doce del trece de febrero del año en curso del Ministerio de Gobernación, en el que se acuerdan los términos en que la municipalidad puede hacer uso y dominio de la propiedad en cuestión conocida como Plaza de la Música. Nótese que es un trámite en proceso y cuyo devenir es la obtención de la posesión y dominio legal definitivo.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Está deficiencia se mantiene porque el Concejo Municipal autorizó la construcción de la “Plaza de la Música” en un terreno que se le autorizó solamente el uso y la administración temporal y por un plazo de seis meses a partir de 11 de octubre de 2011.

La respuesta presentada por el Síndico Municipal, es similar a la presentada por el Director General en su nota de fecha 5 de marzo de 2013.

Hallazgo No.4

MORA Y MULTA POR REMISION DE COTIZACIONES Y APORTACIONES EN FORMA EXTEMPORÁNEA.

Comprobamos que se realizó el desembolso de \$7,818.97 en concepto de pago de mora y multa por la remisión extemporánea de cotizaciones y aportaciones a las AFP y al ISSS, según el detalle siguiente:

AFP CONFIA					
No. Pda. Pago	Fecha de pago	Mes Pagado	Monto Cot. y Aport.	Mora	Total Pago
1/8618, 1/8619, 1/8620, 1/8621	03/11/2011	Enero	\$20,853.70	\$202.82	\$21,056.52
1/3154, 1/3155, 1/3156 y 1/3157	20/05/2011	Febrero	\$20,135.91	\$103.94	\$20,239.85

1/8630, 1/8631, 1/8632, 1/8633	03/11/2011	Marzo	\$20,505.14	\$120.27	\$20,625.41
1/8642, 1/8643, 1/8644, 1/8645	03/11/2011	Abril	\$20,601.32	\$30.77	\$20,632.09
1/5603, 1/5604, 1/5605, 1/5606	08/08/2011	Mayo	\$20,951.14	\$92.43	\$21,040.00
1/6436, 1/6437, 1/6438 y 1/6439	26/09/2011	Junio	\$20,464.06	\$121.06	\$20,585.12
1/7535, 1/7536, 1/7537, 1/7538	11/10/2011	Julio	\$21,021.27	\$12.90	\$20,034.17
1/7539, 1/7540, 1/7541, 1/7542	11/10/2011	Agosto	\$21,299.24	\$9.88	\$21,309.12
1/9638, 1/9639, 1/9640, 1/9641	06/12/2011	Septiembre	\$21,837.80	\$164.99	\$22,002.79
1/9630, 1/9631, 1/9632, 1/9633	07/12/2011	Octubre	\$22,193.22	\$13.05	\$22,206.27
1/0669, 1/0670	19/01/2012	Noviembre	\$22,079.86	\$4.37	\$22,084.23
1/1043, 1/1044	21/02/2012	Diciembre	\$22,078.58	\$61.07	\$22,139.65
SUBTOTAL				\$937.55	

AFP GREGER

No. Pda Pago	Fecha de pago	Mes Pagado	Monto Cot. y Aport.	Mora	Total Pago
1/6845, 1/6846, 1/6847, 1/6848,	30/09/11	enero	\$21,273.42	\$226.12	\$21,499.54
1/3102, 1/3103, 1/3104 y 1/3105	09/05/2011	Febrero	\$20,925.85	\$85.00	\$21,010.85
1/4029, 1/4030, 1/4031 y 4032	08/07/2011	Marzo	\$21,383.21	\$126.35	\$21,509.56
1/4543, 1/4544, 1/4545 y 1/4546	05/07/2011	Abril	\$22,012.64	\$87.46	\$22,100.10
1/4914, 1/4915, 1/4916 y 1/4917	29/07/2011	Mayo	\$22,113.09	\$88.50	\$22,201.59
1/5548, 1/5549, 1,5550, 1/5551	12/08/2011	Junio	\$22,035.19	\$57.52	\$22,092.71
1/6751, 1/6752, 1/6753 y 1/6754	14/09/2011	Julio	\$23,009.75	\$80.29	\$23,090.04
1/8490, 1/8491, 1/8492, 1/8493	30/11/2011	Agosto	\$23,062.59	\$27.15	\$23,089.74
1/8048, 1/8049, 1/8050, 1/8051	18/11/2011	Septiembre	\$22,982.57	\$112.64	\$23,095.21
1/9634, 1/9635, 1/9636, 1/9637	06/12/2011	Octubre	\$23,999.15	\$21.55	\$24,020.70
1/1045, 1/1046	21/02/2012	Diciembre	\$24,597.11	\$74.57	\$24,671.68
SUBTOTAL				\$987.15	

ISSS

No. Pda. Pago	Fecha pago	Mes Pagado	Monto Cot. y Aport.	Multa	Total Pago
1/2608, 1/2609, 1/2610, 1/2611	15/04/2011	Febrero	\$38,532.10	\$1,926.60	\$40,458.70

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

1/3087, 1/3088, 1/3089, 1/3090	05/05/2011	Marzo	\$39,483.29	\$1,974.17	\$41,457.46
1/4066, 1/4067, 1/4068, 1/4069	15/06/2011	Abril	\$39,870.06	\$1,993.50	\$41,863.36
SUBTOTAL				\$5,894.27	
TOTAL				\$7,818.97	

La Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en su Artículo 33, inciso segundo establece: "El patrono estará obligado a enterar al Instituto las cuotas de sus trabajadores y las propias, en el plazo y condiciones que señalen los Reglamentos."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Artículo 118, inciso segundo establece: "Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios, sin exceder los plazos que concede la Ley."

La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en su Artículo 19, en el inciso segundo establece: "Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas."

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal no efectuó las remisiones de cotizaciones y aportaciones en los plazos establecidos.

La deficiencia ocasionó el desembolso por \$7,818.97 en concepto de pago de mora y multa por la remisión extemporánea de cotizaciones y aportaciones, disminuyendo así los recursos de la Municipalidad para inversión en actividades administrativas o en la ejecución de proyectos de infraestructura o desarrollo social.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia fue comunicada en nota REF-DA7-AF-S.TECLA-158/2012 de fecha 22 de febrero de 2013 y REF-DA7-173-27/2013 del 2 de abril de 2013, de las cuales no se obtuvo respuesta por parte del Tesorero.

Hallazgo No.5

BANCO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS DESACTUALIZADO

Verificamos que el Banco de Ofertantes y Contratistas de la Municipalidad, no se encuentra actualizado y que en algunos casos carece de información necesaria como: Tipo de Servicio, Dirección y Teléfono; además no poseen calificación o información relacionada con incumplimiento por parte de los proveedores.

El Artículo 12 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "Corresponde a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional..."

k) Llevar el control y la actualización del banco de datos institucional de ofertantes y contratistas;

l) Mantener actualizado el registro de contratistas, especialmente cuando las obras, bienes o servicios no se ajusten a lo contratado o el contratista incurra en cualquier infracción, con base a evaluaciones de cumplimiento de los contratos, debiendo informar por escrito al titular de la institución;

m) Calificar a los potenciales ofertantes nacionales o extranjeros, así como, revisar y actualizar la calificación, al menos una vez al año;"

Las Reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, publicadas mediante el Diario Oficial No. 102 Tomo No. 391 de fecha 2 de julio de 2011, en su Artículo 10 Reforma, al Artículo 15, establecen: "Art. 15. La UACI llevará un registro de todas las contrataciones realizadas en los últimos 10 años que permita la evaluación y fiscalización que deben realizar los organismos y autoridades competentes. Asimismo, llevará un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones..."

La deficiencia se originó debido a que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), no dio cumplimiento a sus atribuciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La deficiencia ocasiona que para futuras contrataciones no se tome una decisión acertada en la selección de una empresa o persona natural, por no contar con información importante y necesaria sobre éstas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 4 de marzo de 2013, la Jefa de UACI manifestó lo siguiente: "... Remito documentación solicitada: Banco de ofertantes y contratistas desactualizado: cuadro en digital".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se revisó la información presentada por la Jefa de UACI, la cual es un control de los contratos realizados durante el año 2011 y no un Banco de Ofertantes y Contratistas; por lo tanto la condición se mantiene.

Hallazgo No.6

INFORMACION FINANCIERA ENVIADA CON ATRASO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Verificamos que la información financiera contable de la Municipalidad correspondiente al año 2011, fue enviada con atraso a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, según el detalle siguiente:

Mes	Fecha en que debió enviarse	Fecha de recibido en la DGCG (Ministerio de Hacienda)	Días de atraso en la presentación de informes
Enero/2011	10/02/2011	03/05/2011	82
Febrero/2011	10/03/2011	18/05/2011	69
Marzo/2011	10/04/2011	31/05/2011	51
Abril/2011	10/05/2011	14/06/2011	35
Mayo/2011	10/06/2011	30/06/2011	20
Junio/2011	10/07/2011	26/07/2011	16

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Mes	Fecha en que debió enviarse	Fecha de recibido en la DGCG (Ministerio de Hacienda)	Días de atraso en la presentación de informes
Julio/2011	10/08/2011	07/09/2011	28
Agosto/2011	10/09/2011	30/09/2011	20
Septiembre/2011	10/10/2011	25/10/2011	15
Octubre/2011	10/11/2011	29/11/2011	19
Noviembre/2011	10/12/2011	06/01/2012	27
Diciembre/2011	10/01/2012	23/02/2012	44

El Artículo 111 Presentación de la Información Financiera, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, indica lo siguiente: "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes".

La deficiencia se origina porque el Jefe de Contabilidad considera que debido al volumen de transacciones que generan las diferentes unidades, se le imposibilita cumplir con el plazo establecido, pero no ha presentado propuesta de solución ante su jefatura inmediata.

La deficiencia ocasiona que al no presentar la información financiera/contable en el plazo establecido, no permite a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental realizar la consolidación de los estados financieros para determinar la composición de los recursos y obligaciones globales del sector público.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 5 de marzo del 2013, el Jefe de Contabilidad manifiesta lo siguiente: "Nuestro departamento contable, como garante del debido proceso administrativo siempre realizamos los hechos económicos y registros contables en los términos establecidos por la legislación aplicable y funciones propias del cargo, pero excepcionalmente y debido al volumen de transacciones que generan las diferentes unidades que proveen la información objeto del registro se imposibilita cumplir dentro del periodo ya establecido por la ley; pero nos comprometemos en implementar la agilización o proceso que sean necesarios a fin de cumplir con lo observado.

Así mismo el mayor atraso de 51 días del ejercicio 2011 se debió a motivos ajenos a nuestro alcance ya que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SICGE), presentó problemas de traslados de saldos de Acreedores Monetarios ya que ha sido diseñado para un periodo de diez años el cual inició en el año 2000 y al momento de efectuar cierre contable de los años 2010 y 2011, el sistema no crea los códigos de referencia de los años antes mencionados sino que retrocede en sus registro y los acumula en el año 2000 y 2001."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación reportada se mantiene, debido a que durante todo el periodo fiscal 2011 se ha presentado con atrasos la información/financiera contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Hallazgo No.7

NO SE PRESENTO INFORME SOBRE DONACIONES A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Verificamos que no se presentó información a la Administración Tributaria sobre donaciones recibidas, lo cual se detalla a continuación:

Fecha	No. Acta y acuerdo	Donante	Valor
02/12/2011	32, acuerdo 9	Inversiones 14/02/2011 El Condado, S.A. de C.V.	\$30,000.00
25/08/2011	22, acuerdo 24	Desarrollos Veranda, S.A. de C.V.	\$20,000.00
23/11/2011	30, acuerdo 23	CAFEBAR, S.A. DE C.V.	\$12,500.00
TOTAL			\$62,500.00

El artículo 146 del Código Tributario indica lo siguiente: "Las entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta están en la obligación de informar de toda donación que se les efectúe dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, expresando la identificación y Número de identificación Tributaria del donante y el monto de la donación. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que conforme a este Código resulten aplicables, además de la revocatoria de la calificación a que se refiere el aludido artículo..."

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal no mantiene un control oportuno de las donaciones recibidas a incluir en el informe de toda donación que reciban.

Como consecuencia, de no informar sobre las donaciones recibidas, no es revelada dicha información en los Estados Financieros de la Municipalidad, por lo que éstos no reflejan la totalidad de los recursos y gastos gestionados durante el periodo auditado.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se comunicó esta deficiencia al Tesorero Municipal mediante nota REF-DA7-AF-S.TECLA-0162-2012 de fecha 25 de febrero del 2013 y REF-DA7-173-27/2013 del 2 de abril de 2013, sin haber recibido respuesta o comentarios.

Hallazgo No.8

REFERENDARIOS DE CHEQUES NO RINDIERON FIANZA

Comprobamos que los referendarios de cheques miembros del Concejo Municipal y empleados, no rindieron fianza, según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO	Funciones
Oscar Samuel Ortiz Ascencio	Alcalde	Autorizados para firmar cheques
Lourdes de Los Angeles Reyes de Campos	Concejal	Autorizados para firmar cheques
Jorge Alberto Pérez Quezada	Concejal	Autorizados para firmar cheques
Mónica Cristina Arias Morán	Concejal	Autorizados para firmar cheques
Carlos Luis Chita Pineda	Asistente Financiero	Autorizados para firmar cheques
Carla Esperanza Rivera Sánchez	Coordinadora Técnica	Autorizados para firmar cheques

El artículo 104 Obligación de Rendir Fianza, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, expone lo siguiente: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito."

Y el artículo 115 indica: “La presente Ley es especial, de acuerdo al mandato del Artículo 196 de la Constitución. Sus disposiciones prevalecerán sobre otras de carácter general o especial. Para su derogación o modificación se la deberá mencionar en forma expresa.”

El artículo 97 del Código Municipal establece: “El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo”.

La deficiencia se originó porque el Director General no valoró la importancia de la rendición de fianza de los refrendarios de cheques y el Concejo no se aseguró del cumplimiento de dicho requisito.

Como consecuencia, se dejó desprotegidos los recursos de la municipalidad durante el periodo 2011, exponiéndolos a riesgos de mal manejo o pérdida de los fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota recibida por el Director General de fecha 1 de marzo del 2013, manifiesta lo siguiente: “En nuestra opinión los refrendarios de cheques no están identificados de manera explícita en el citado Art. 104, interpretación que ha sido reforzada por el hecho notorio de que ninguna de las auditorías anteriores de la Honorable Corte de Cuentas ha observado o recomendado acciones en contrario.

No obstante, si se determinara que es así y solo así como debe interpretarse y aplicarse la normativa aludida, no dudáramos en implementarla ipso facto. En el mismo sentido si se recomienda fortalecer la gestión del riesgo incluyendo a los refrendarios de cheques al sistema de fianzas, el Concejo implementaría dicha medida.

En el mismo orden se anexa constancia de las gestiones y la póliza DF.7248 en la cual, a diferencia de los miembros del Honorable Concejo Municipal y por el hecho de que manejaría fondos, se incorpora al señor Carlos Chita.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizadas las respuestas vertidas por el Director General, en la que manifiesta que los refrendarios de cheques no están identificados de manera explícita para rendir fianza, discrepamos con esa opinión en el sentido que desde el momento que tienen la atribución o nombramiento de refrendar fondos del municipio se hace imperante el rendir fianza por el riesgo que implica dicha responsabilidad. Referente al señor Carlos Chita no rindió fianza para el ejercicio 2011, por todo lo anteriormente expuesto la deficiencia se mantiene.

V. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

V.1 INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Se analizaron los informes de auditoría interna correspondientes al periodo auditado, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art.37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, constatando que presentan condiciones reportables sobre aspectos de control interno y de cumplimiento legal, las cuales se analizaron y se incorporaron al presente informe como hallazgos No.2 de Control Interno y No. 4 de Cumplimiento Legal.

V.2 INFORMES DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad contrató al Despacho de Auditoría y Consultoría Edwin René Prudencio, para realizar la Auditoría Financiera para el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2011, del informe emitido por dicho despacho, se retomaron tres hallazgos, desarrollados en el presente informe como hallazgos No. 1 y 7 Sobre Aspectos Financieros

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

El informe de Auditoría Financiera a la Municipal de Santa Tecla, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, incluye siete recomendaciones, las cuales no serán sujetas de seguimiento en la presente auditoría, por no presentar avances importantes en su cumplimiento, tomando en cuenta que el informe fue emitido con fecha 11 de diciembre de 2012, por lo que serán evaluadas en auditoría posterior.

VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, que a través del Jefe de Contabilidad, con la asistencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, por tratarse de hechos económicos de ejercicios anteriores, registre apropiadamente la cantidad de \$ 426,301.46 por el inmueble Terraverde, ya que a la fecha no se ha procesado el registro de \$ 426,301.46 , así como las contrapartidas de compromisos, como es la compensación de deuda por \$ 76,301.46 a cargo de Scotiabank, S.A., y \$ 350,000.00 otorgados a cambio del inmueble por Scotiabank, S.A., como anticipo para impuestos y tasas futuras, y las aplicaciones correspondientes por el anticipo en concepto de pago, otorgado por Scotiabank, S.A. por valor de \$38,123.01, por el periodo del 2 septiembre al 31 de diciembre de 2011.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, que a través de la Ex-Encargada de Caja Chica Vilma Guadalupe Jiménez de Medrano, realice la liquidación de \$ 500.00 expresados en la subcuenta 21103003 Caja Chica; o se realice la gestión a través del Jefe de Contabilidad y/o Tesorero para reconocer dicho monto como Detrimiento de Fondos, hasta que las autoridades correspondientes emitan la resolución definitiva sobre el caso.

Recomendación No. 3

Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, incluir en los acuerdos municipales emitidos sobre aceptación de donaciones monetarias o en especie, la comunicación sobre este particular al Jefe de Contabilidad para su correspondiente y oportuno registro contable, independientemente de la procedencia de los fondos o bienes recibidos en donación, para su presentación en los estados financieros respectivos.

Recomendación No. 4

Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, que a través del Jefe de Contabilidad, en los registros relativos a proyectos, se genere la partida complementaria de Aplicación a Inversión Pública, para presentar en los estados financieros, la acumulación de los costos relacionados con la ejecución de proyectos.

Recomendación No. 5

Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, que a través de la Sindicatura se efectúe la acción de curso legal para reconocer el derecho y obtener las escrituras públicas de los siguientes inmuebles:

No.	Nombre Terreno	Ubicación	Valor Libro	Actual en
1	El Nogal	Col. Las Delicias	\$ 156,190.64	
2	Terrero Las Delicias	Sin Dirección	\$ 533,636.23	
3	Zona Verde Final Pasaje El Bambú	Sin Dirección	\$ 4,449.71	
4	Zona Verde Av. La Ceiba Y El Cedro Col Las Delicias	Zona Verde Entre La Av. La Ceiba Y El Cedro Col a las Delicias	\$ 11,057.28	
5	Zona Verde El Canelo	Cola. Las Delicias	\$ 11,573.14	
6	Lote En Col. Santa Mónica	Sin Dirección	\$ 36,031.71	
Total			\$752,938.71	


Así también, mediante el Jefe de Contabilidad, con apoyo de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, actualice los saldos de la cuenta 24301 Bienes Inmuebles, incorporando los bienes inmuebles que no están registrados contablemente y que estén debidamente documentados mediante las escrituras públicas correspondientes.

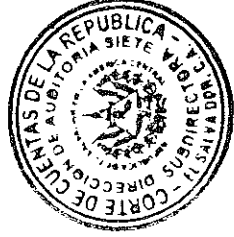
Recomendación No. 6

Recomendamos al Concejo Municipal, para que a través del Gerente General actualice el organigrama de la Municipalidad de Santa Tecla, porque no contiene la Unidad de Acceso a la Información, Ciudad Digital y las unidades descentralizadas, para posterior aprobación por dicho Concejo.

San Salvador, 13 de mayo de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



ANEXO 1

Partida contable 1/8282 de fecha 29 de noviembre de 2011				
FECHA CANCELADO	No. DE RECIBO DE INGRESO	PERIODO DE PAGO	VALOR AÑOS ANTERIORES Y 2011 (US\$)	VALOR AÑOS ANTERIORES Y 2011 (US\$)
29/11/2011	519178	De abril 95 a dic 11	3,892.27	3,892.27
29/11/2011	519205	De abril 09 a octubre 11	300.00	300.00
29/11/2011	519211	De enero a dic 10	12.10	12.10
29/11/2011	519214	De marzo 84 a Enero 11	325.08	325.08
29/11/2011	519217	De mayo 04 a May 11	3,638.91	3,638.91
29/11/2011	519223	De mayo 97 a octubre 11	511.23	511.23
29/11/2011	519250	De enero a abril 05	100.00	100.00
29/11/2011	519251	De may 87 a noviembre 11	721.13	721.13
29/11/2011	519260	De enero 09 a septiembre 10	228.87	228.87
29/11/2011	519267	De sept 04 a Octu 11	154.62	154.62
29/11/2011	519272	De jul 96 a dic 2009	1,549.61	1,549.61
29/11/2011	519291	De abril 99 a dic 10	100.00	100.00
29/11/2011	519312	De marzo 09 a sept 11	267.57	267.57
29/11/2011	519313	De enero 91 a jun 10	133.19	133.19
29/11/2011	519330	De dic 05 a mayo 11	1,679.91	1,679.91
29/11/2011	519353	De junio 09 a sept 11	884.81	884.81
29/11/2011	519364	De jun 09 a sept 11	1,420.86	1,420.86
29/11/2011	519367	De sept 95 a mayo 11	10,000.00	10,000.00
29/11/2011	519371	De sept 95 a mayo 11	10,000.00	10,000.00
29/11/2011	519393	De enero 10 a nov 11	2,134.82	2,134.82
29/11/2011	519395	De enero 10 a nov 11	2,155.66	2,155.66
29/11/2011	501700	De junio 02 a abril 10	506.12	506.12
29/11/2011	501701	De dic 03 a jun 10	150.00	150.00
29/11/2011	501702	De abril 93 a mayo 99	300.87	300.87
25/11/2011	496883	De feb 06 a dic 09	800.00	800.00
TOTALES				\$ 41,967.63
Partida contable 1/8505 de fecha 30 de noviembre de 2011				
FECHA CANCELADO	# RECIBO DE INGRESO	PERIODO DE PAGO	VALOR AÑOS ANTERIORES Y 2011 (US\$)	VALOR AÑOS ANTERIORES Y 2011 (US\$)
30/11/2011	501735	Enero 99 a diciembre 99	80.58	80.58
30/11/2011	501736	De agosto 98 a Septiembre 2010	209.90	209.90
30/11/2011	501738	De enero 10 a diciembre 11	445.47	445.47
30/11/2011	501740	De enero 06 a Noviembre 11	2,714.37	2,714.37
30/11/2011	501742	De enero 10 a mayo 11	101.24	101.24
30/11/2011	501743	De octubre 04 a septiembre 10	1.96	1.96
30/11/2011	501752	De enero 99 a octubre 11	76.56	76.56
30/11/2011	501755	De enero 10 a mayo 11	141.64	141.64
30/11/2011	501757	De enero 98 a febrero 11	310.93	310.93
30/11/2011	501759	De enero 05 a octubre 11	269.22	269.22
30/11/2011	501764	De enero 07 a sept 11	200.00	200.00
30/11/2011	501766	De junio 00 a Sept 2010	451.73	451.73

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

30/11/2011	501771	De enero 99 a Febrero 10	4,690.32
30/11/2011	501774	De enero 05 a enero 11	209.94
30/11/2011	501776	De enero 05 a enero 11	257.20
30/11/2011	501777	De junio 98 a Nov 11	43,385.24
30/11/2011	501778	De nov 98 a agost 11	604.24
30/11/2011	501785	De enero 10 a dic 10	31.82
30/11/2011	501790	De enero 97 a mayo 99	221.55
30/11/2011	501801	De enero 06 a Sept 09	68.40
30/11/2011	501809	De jul 07 a noviemb 11	91.54
30/11/2011	501815	De enero 07 a Feb 11	251.02
30/11/2011	501816	De julio 10 a sept 11	663.30
30/11/2011	501819	De febrer 01 a octub 07	259.57
30/11/2011	501822	De enero 12 a Nov 12	352.44
30/11/2011	501829	De enero 93 a Agosto 06	114.11
30/11/2011	501842	De enero 10 a dic 10	150.48
30/11/2011	501845	De enero 10 a Dic 11	1,393.92
30/11/2011	501849	De enero 02 a oct 11	574.62
30/11/2011	501850	De enero 00 a abril 05	27.75
30/11/2011	501853	De enero 09 a Sept 09	93.00
30/11/2011	501855	De agos 09 a abril 11	358.00
30/11/2011	501858	De febrero 98 a abril 2008	3,256.34
30/11/2011	501861	De jul 86 a sept 2009	314.58
30/11/2011	501864	De noviem 09 a Sept 11	256.88
30/11/2011	501874	De mayo 96 a Octub 06	440.77
28/11/2011	496898	De enero 05 a Nov 09	270.08
28/11/2011	496899	De sept 05 a dic 11	200.00
28/11/2011	496902	De jun 08 a nov 11	147.42
28/11/2011	496905	De juli 09 a dic 11	414.00
28/11/2011	496921	De enero 08 a Nov 2009	145.71
28/11/2011	496925	De enero 06 a nov 11	140.32
22/11/2011	510370	De junio a Sep 2010	1.44
22/11/2011	510371	De enero 00 a Oct 2009	100.00
22/11/2011	510375	De enero 05 a agost 2010	153.64
22/11/2011	510376	De octub 08 a sept 10	21.63
23/11/2011	510392	De agosto 10 a Nov 11	586.48
23/11/2011	510395	De julio 10 a octubre 2011	237.86
24/11/2011	510416	De marzo a Setp 2009	91.61
24/11/2011	510417	De marzo 10 a Octu 2011	150.00
24/11/2011	510421	De agost 10 a Dic 11	108.59
25/11/2011	510425	De Dic 05 a May 2011	1,679.91
25/11/2011	510440	De junio 05 a Sept 11	242.87
25/11/2011	510446	De julio 98 a May 11	255.42
26/11/2011	510449	De julio a sept 10	31.41
26/11/2011	510451	De abril 05 a Nov 2009	319.64
30/11/2011	519452	De enero 10 a Junio 11	235.17
30/11/2011	519454	De julio 98 a Junio 06	5,000.00
30/11/2011	519455	De enero 98 a Nov 11	453.51

30/11/2011	519464	De enero 88 a Nov 11	900.00
30/11/2011	519473	De julio 05 a enero 2011	6,292.85
30/11/2011	519475	De enero 91 a nov 2009	2,243.42
30/11/2011	519479	De enero 89 a Nov 09	22.38
30/11/2011	519481	De enero a Sept 2009	55.28
30/11/2011	519482	De agosto 2009	40.14
30/11/2011	519484	De enero 86 a feb 11	372.09
30/11/2011	519488	De 2009	55.28
30/11/2011	519492	De enero 04 a Oct 2009	321.98
30/11/2011	519502	De enero 04 a marzo 05	227.63
30/11/2011	519511	Del enero 98 a mayo 99	325.93
30/11/2011	519535	De 2010	83.70
30/11/2011	519537	De julio 10 a nov 11	356.98
30/11/2011	519544	De sept 87 a Oct 11	596.18
30/11/2011	519546	De enero 91 a nov 11	459.73
30/11/2011	519557	De enero 08 a nov 09	192.44
30/11/2011	519569	De enero 10 a Nov 11	553.77
30/11/2011	519600	De enero 06 a enero 2011	7,598.62
30/11/2011	519604	De enero 05 a Nov 11	2,100.90
30/11/2011	519608	De junio 08 a Nov 11	1,173.65
30/11/2011	519610	De sept 05 a Marzo 06	100.00
30/11/2011	519612	De enero 06 a Sept 09	300.00
30/11/2011	519613	De sept 98 a nov 2010	364.48
30/11/2011	519617	De oct 89 a nov 11	730.91
30/11/2011	519628	De enero 89 a nov 11	583.25
30/11/2011	519629	De enero 04 a nov 11	77.69
30/11/2011	519630	De abril 06 a Oct 11	3,070.92
30/11/2011	519635	De dic 09 a nov 11	967.06
30/11/2011	519641	De agosto 10 a nov 11	101.31
30/11/2011	519642	De enero 84 a dic 10	249.88
30/11/2011	519644	De agosto 10 a nov 11	101.31
30/11/2011	519645	De junio 10 a marzo 11	194.30
30/11/2011	519646	De ener 96 a nov 11	788.90
30/11/2011	519647	De agost 10 a Nov 11	101.31
30/11/2011	519649	De sept 08 a dic 11	327.83
30/11/2011	519650	De sept 93 a nov 11	541.22
30/11/2011	519651	De agost 10 a nov 11	101.31
30/11/2011	519652	De sept 08 a sept 11	107.76
30/11/2011	519654	De agos 10 a nov 11	101.31
30/11/2011	519655	De agos 10 a nov 11	101.31
30/11/2011	519656	De sept 08 a oct 11	278.29
30/11/2011	519657	De agos 10 a nov 11	101.31
30/11/2011	519658	De agos 10 a nov 11	101.31
30/11/2011	519659	De agos 10 a nov 11	101.31
30/11/2011	519661	De agos 10 a nov 11	101.31
30/11/2011	519664	De enero 09 a Oct 09	175.23
30/11/2011	519665	De sept 10 a sept 11	1,156.51

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

30/11/2011	519667	De julio 10 a sept 10	11.91
30/11/2011	519668	De agost 10 a nov 11	101.31
30/11/2011	519672	De julio 05 a Nov 11	3,860.90
30/11/2011	519674	De sept 09 a Nov 11	101.31
30/11/2011	519675	De jul 05 a nov 11	4,232.16
30/11/2011	519676	De nov 92 a oct 2009	158.71
30/11/2011	519681	De mayo 06 a mayo 11	193.61
30/11/2011	519689	De oct 04 a nov 11	8,509.14
30/11/2011	519692	De enero 99 a nov 11	653.12
30/11/2011	519701	De may 08 a nov 11	205.20
30/11/2011	519704	De may 08 a nov 11	205.20
30/11/2011	519707	De may 08 a nov 11	205.20
30/11/2011	519711	De may 08 a nov 11	205.20
30/11/2011	519717	De may 08 a nov 11	205.20
30/11/2011	519718	De may 08 a nov 11	205.20
30/11/2011	519719	De may 08 a nov 11	205.20
30/11/2011	519720	De may 08 a nov 11	205.20
30/11/2011	519721	De may 08 a nov 11	205.20
30/11/2011	519722	De may 08 a nov 11	205.20
30/11/2011	519725	De may 08 a nov 11	205.20
30/11/2011	519727	De may 08 a nov 11	205.20
30/11/2011	519728	De may 08 a nov 11	05.20
30/11/2011	519729	De may 08 a nov 11	05.20
30/11/2011	519731	De may 08 a nov 11	05.20
30/11/2011	519732	De oct 95 a abril 10	88.40
30/11/2011	519733	De may 08 a nov 11	05.20
30/11/2011	519739	De abril 05 a Octubre 11	4,143.13
30/11/2011	519751	De Feb a Oct 11	54.33
30/11/2011	519753	De abril a sept 2010	82.23
30/11/2011	519754	De oct 97 a Sept 11	349.81
30/11/2011	519765	De may 05 a nov 09	45.21
30/11/2011	519768	De ener 08 a octubre 09	113.46
30/11/2011	519772	De febrero 00 a Jul 10	972.08
30/11/2011	519784	De mayo 07 a Nov 11	2,301.20
30/11/2011	519785	De mayo 07 a Nov 11	1,084.60
30/11/2011	519787	De mayo 07 a Nov 11	915.88
30/11/2011	519788	De mayo 07 a Nov 11	1,780.42
30/11/2011	519790	De mayo 07 a Nov 11	1,600.27
30/11/2011	519791	De mayo 07 a Nov 11	1,607.55
30/11/2011	519792	De mayo 07 a Nov 11	1,568.27
30/11/2011	519793	De mayo 07 a Nov 11	1,475.57
30/11/2011	519794	De mar 09 a Nov 11	121.24
30/11/2011	519796	De mayo 07 a Nov 11	1,631.00
30/11/2011	519797	De mayo 07 a Nov 11	2,930.48
30/11/2011	519798	De may 07 a agost 07	202.36
30/11/2011	519799	De mayo 07 a Nov 11	1,184.86
30/11/2011	519800	De mayo 07 a Nov 11	1,083.23

30/11/2011	519802	De mayo 07 a Nov 11	83.97
30/11/2011	519803	De mayo 07 a Nov 11	982.97
30/11/2011	519808	De mayo 07 a Nov 11	1,411.84
30/11/2011	519811	De mayo 06 a dic 09	1,202.67
30/11/2011	519812	De may 99 a nov 11	296.48
30/11/2011	519815	De abril 01 a mayo 11	1,833.69
30/11/2011	519816	De Oct 04 a Dic 11	10,501.50
30/11/2011	501706	De enero 01 a Junio 2002	138.09
30/11/2011	501715	De agost 00 a jul 11	1,432.94
30/11/2011	501731	De febrero 93 a Agos 11	150.94
Sub total			\$172,733.66
Total General			\$214,701.29